



MARG/cfd
Asuntos Generales
Expte. N° 447/2022

INFORME

ASUNTO: ADENDA DE MODIFICACIÓN DE LA BASE QUINTA Y BASE NOVENA DE LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A FAVOR **DEL CLUB VOLEIBOL SAN ROQUE** PARA LOS GASTOS DE GESTIÓN DE LA TEMPORADA 2021/2022 APROBADA POR DECRETO PRESIDENCIAL N° 2022-0154, DE FECHA 9 DE ABRIL DE 2022.

De conformidad con lo previsto en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades locales, una vez visto el expediente administrativo del asunto más arriba epigrafiado, se eleva el siguiente Informe, basada en los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con fecha de 9 de abril de 2022, por Decreto Presidencial n° 2022-0154, se dispone conceder una subvención a favor del Club Voleibol San Roque (G35240258) para los gastos de gestión del Club de la temporada 2021/2022, por importe de 75.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 18560/341/480020722 del Instituto Insular de Deportes de Gran Canaria (IID), así como la aprobación de las bases reguladoras que rigen esta subvención.

Segundo.- Con fecha 28 de octubre de 2022, es aprobada en la Sesión Plenaria Ordinaria del Cabildo de Gran Canaria la Modificación de Crédito Extraordinaria n° 06-2022 SUP del IID,, donde se encuentra la aplicación presupuestaria a suplementar **18560/341/480020722 del Club Voleibol San Roque por importe de 32.000,00 €**, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas n° 132 de fecha 2 de noviembre de 2022.

Tercero.- Con fecha 2 de diciembre de 2022, con número de Registro 2022-E-RE-2955 del IID, el Club Voleibol San Roque ha solicitado la ayuda económica del suplemento de crédito para los gastos de gestión del club de la temporada 2021/2022 por importe de 32.000,00 €, adjuntando la documentación necesaria para acreditar que dicha entidad cumple los requisitos para ser beneficiario de subvenciones.

Cuarto.- Con fecha de 5 de diciembre de 2022, se emite informe por el Servicio Técnico de Gestión Deportiva en sentido FAVORABLE a la concesión de la presente subvención, donde expone lo siguiente:

"...

1.- Dicha modificación de crédito conlleva la modificación de la base Quinta y en consecuencia la modificación de la Base Novena. 2. "Justificación" que establece, que el plazo de justificación de la subvención finalizará el 30 de enero de 2023, ya que plazo entre la fecha del pago del suplemento de crédito nombrado anteriormente y la fecha de justificación inicial (30/1/2023) no es suficiente para poder realizar la citada justificación de las bases reguladoras de la subvención aprobada por Decreto Presidencial n° 2022-0065, de fecha 25 de febrero de 2022.

2.- Con fecha 28 de octubre de 2022, es aprobada en la Sesión Plenaria Ordinaria del Cabildo de Gran Canaria la Modificación de Crédito Extraordinaria n° 06-2022 SUP del IID, donde se encuentra la aplicación presupuestaria a suplementar 18560/341/480020722 del Club Voleibol San Roque por importe de 32.000,00€, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas n° 132 de fecha 2 de noviembre de 2022.



3.- Según la documentación aportada por el Club Voleibol San Roque, se indica que el presupuesto de gastos para la temporada 2021-2022 pasa a ser de 280.718,55€. Por tanto, en la base **QUINTA. - Cuantía de la subvención**, la cuantía de la subvención pasa a **CIENTO SIETE MIL EUROS (107.000,00€)**, con lo cual el porcentaje de financiación de la actividad pasa a ser del 38,12%.

1.- Importe a conceder	107.000,00€	
2.- Porcentaje del presupuesto subvencionado	280.718,55€	38,12%

4.- Asimismo en la base **NOVENA. - JUSTIFICACIÓN, Plazos.** - se verá modificada:

- 1.- El plazo para la realización de la actividad corresponderá a la temporada 2021/2022.
- 2.- El plazo de presentación de los justificantes de la subvención finalizará el 30 de abril de 2023."

Quinto.- Se acredita la existencia de crédito suficiente y adecuado para atender la subvención nominativa por importe de **32.000,00 €** en el presente ejercicio, como se registra en el documento contable Autorización del Gasto nº 42022000007672 A, que obra en el expediente, .

NORMATIVA APLICABLE

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPACAP).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la LGS (en adelante, RLGS).
- Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas
- Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Gran Canaria.
- Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades locales, Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre
- Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Excmo. Cabildo de Gran Canaria, (en adelante ROGA).
- Estatutos del IIDGC.
- Bases de la concesión de subvención nominativa a favor del Club Voleibol San Roque (G35240258) para los gastos de gestión del Club de la temporada 2021/2022, aprobado por Decreto Presidencial nº 2022-0154, de fecha 9 de abril de 2022.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I.-En aplicación a la Modificación de Crédito Extraordinaria nº 06-2022 SUP del IID, aprobada en la Sesión Plenaria Ordinaria del Cabildo de Gran Canaria, se acuerda complementar la partida 18560/341/480020722 del Club Voleibol San Roque por importe de 32.000,00 €, publicada en el B.O.P nº 132, de fecha 2 de noviembre de 2022 y los presupuestos aportados por el citado club conlleva la reformulación del crédito inicial modificando la Base Quinta de la citada subvención aprobada por Decreto Presidencial nº



2022-0154, de fecha 9 de abril de 2022, en el siguiente sentido:

Donde dice:

QUINTA.- Cuantía de la subvención.

*“La cuantía de la subvención será de **SETENTA Y CINCO MIL EUROS (75.000,00 €)**, que corresponde al **42,86 %** de la financiación de la actividad subvencionada, pudiendo resultar modificado dicho porcentaje como resultado de reajuste de la subvención concedida tras la justificación de la misma, sin necesidad de nueva resolución administrativa, y dando estricto cumplimiento al apartado 1 de la Base Sexta siguiente.”*

Pasará a decir:

QUINTA.- Cuantía de la subvención.

*“La cuantía de la subvención será de **CIENTO SIETE MIL EUROS (107.000,00 €)**, que corresponde al **38,12 %** de la financiación de la actividad subvencionada, pudiendo resultar modificado dicho porcentaje como resultado de reajuste de la subvención concedida tras la justificación de la misma, sin necesidad de nueva resolución administrativa, y dando estricto cumplimiento al apartado 1 de la Base Sexta siguiente.”*

II.- Por ende, la modificación de la Base Quinta conlleva la modificación de la Base Novena.2 “Justificación” establece, que el plazo de justificación de la subvención finalizará el 30 de enero de 2023, ya que plazo entre la fecha del pago del suplemento de crédito nombrado anteriormente y la fecha de justificación inicial (30/1/2023) no es suficiente para poder realizar la citada justificación, que se verifica mediante la modalidad de cuenta justificativa con aportación de informe de auditor, se debe ampliar el plazo de justificación hasta el 30 de abril de 2023, quedando la Base Novena.2 modificada en este sentido:

Donde dice:

NOVENA.- JUSTIFICACIÓN.

Plazos.-

1.- El plazo para la realización de la actividad corresponderá a la temporada 2021/2022.

2.- El plazo de presentación de los justificantes de la subvención finalizará el 30 de enero de 2023.

Pasará a decir:

NOVENA.- JUSTIFICACIÓN.

Plazos.-

1.- El plazo para la realización de la actividad corresponderá a la temporada 2021/2022.

2.- El plazo de presentación de los justificantes de la subvención finalizará el 30 de abril de 2023.

III.- El art. 34.3 de la Ley General de Subvenciones establece que el pago de la subvención se realizará previa justificación, por el beneficiario, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo, o adopción del comportamiento para el que se concedió.

No obstante, el apartado 4 del mismo artículo prevé la posibilidad de realizar pagos anticipados, que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.



IV.- De conformidad con lo previsto en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades locales, Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, los informes para resolver los expedientes se redactarán en forma de propuesta de resolución y, de conformidad con el art. 49 del ROGA formular las mismas es competencia del Jefe de Servicio del departamento al que corresponde la gestión ordinaria del mismo.

No obstante, en la actualidad, estando de baja médica la Jefa de Servicio de Asuntos Generales y la otra técnico de administración general existente en este IID, funcionaria interina nombrada el 01.07.2022 por acumulación de tareas, no hay ningún técnico de administración general que pueda emitir los informes jurídicos, es por lo que **este informe se emite por la Directora Gerente** por contar con la capacitación necesaria para ello, y a fin de evitar el colapso de la institución ante la falta de personal de que adolece.

Es por ello que se tiene a bien emitir el presente informe propuesta de resolución.

Por todo lo anterior, de conformidad con los preceptos citados y los demás de general de aplicación, previo informe de fiscalización favorable, se eleva la siguiente

PROPUESTA

1.- Aprobar la Adenda de modificación de la Base Quinta y la Base Novena de la subvención nominativa aprobada por Decreto Presidencial nº 2022-0154, de fecha 9 de abril de 2022, a favor del **Club Voleibol San Roque**, con CIF nº **G35240258**, para los gastos de gestión del Club en la temporada 2021/2022, que es la contenida en el Anexo, que forma parte integrante de este informe.

2.- Proceder al pago por importe de **TREINTA Y DOS MIL EUROS (32.000,00 €)**, con cargo a la aplicación presupuestaria 18560/341/480020722 como suplemento de crédito de la subvención nombrada en el punto anterior, con carácter de anticipo a justificar.

3.- Dar traslado del expediente a los departamentos correspondientes, a los efectos legales oportunos.

4.- Notificar al interesado indicando que contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su notificación, sin perjuicio de que pueda interponerse RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN, ante el órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente, con los efectos previstos en los art. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de cualquier otro que se estime procedente en Derecho.

Este es el parecer de quien suscribe salvo mejor criterio fundado en derecho.

Las Palmas de Gran Canaria, a la fecha de la firma electrónica

LA DIRECTORA-GERENTE
DEL INSTITUTO INSULAR DE DEPORTES DE GRAN CANARIA
-M^a de los Ángeles Ramos Guillén-